

Nombre del trámite o servicio: Servicio de atención médica en la especialidad de Oncología	
Clave: SSM/UA/31	
Trámite o Servicio: Servicio	
Modalidad: N/A	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Servicios de Salud de Morelos Callejon Borda Núm. 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777-3 62 23 70 Web: http://www.ssm.gob.mx/portal/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidades Administrativas: HG de Cuernavaca “Dr. José G. Parres” Av. Domingo Diez S/N Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca Morelos, C.P. 62270 Teléfonos directos: (777) 3-11-22-62 y 3-11-22-96 Correo electrónico: hguernavaca.direccion@gmail.com david.flores@ssm.gob.mx Servidor público responsable: Director del Hospital.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Pacientes que ingresan por urgencias médicas o referidos por consulta de especialidades o por otras unidades hospitalarias.
Beneficio	Atención médica
Medio de presentación del trámite o servicio.	Los pacientes enviados por otra unidad médica perteneciente a Servicios de Salud de Morelos deberán presentar el Formato de referencia y contrarreferencia FO-DAM-SAPS-01 (Hoja de Referencia) otorgado por el médico tratante en el que se especifique que tiene una biopsia positiva a cáncer.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. (excepto días festivos)
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediato para la valoración en caso de urgencia médica. En consulta externa programar cita en el módulo de citas.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	N/A
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	N/A
Vigencia	Válida por el servicio que se solicite (cita).
Inspección ligada al trámite o servicio.	N/A
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Formato de referencia y contrarreferencia (FO-DAM-SAPS-01) con biopsia positiva a cáncer o nota médica del médico tratante del HG de Cuernavaca Dr. Jose G. Parres con diagnóstico confirmado de CA (cáncer).	1		
2	CURP		1	
3	Identificación oficial vigente		1	
4	Constancia de No Derecho Habienencia del IMSS		1	
5	Constancia de No Derecho Habienencia del ISSSTE		1	
6	Hoja de nota de ingreso en caso de provenir del servicio de urgencias médicas.	1		
7	En las atenciones de primera vez, de acuerdo con la etapa clínica deberán presentar resultadosde: Patología: IHQ Laboratorios: BH, QS, ES, MARCADORES TUMORALES RECIENTES (*SI LOS REQUIERE) Imagen: Tele de Tórax, USG TAC tórax – Abdomen (reportes escritos) – pelvis (según sea el caso). Reporte escrito de endoscopia – BIOPSIA. Todos los pacientes tratados en instituciones externas deben presentar: resumen médico de tratamientos previos con laminillas y bloques de parafina	1		

Costo y forma de determinar el monto:

Gratuito para las personas sin seguridad social .

Área de pago:

* N/A

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago N/A

Observaciones Adicionales:

Una vez otorgada la fecha de citas en el módulo, se deberá acudir a dar de alta al usuario o paciente en el sistema SIEMPRE, en donde se le solicitara los documentos que se encuentran anexados. *Derivado del oficio número SSM/DG/DPyE/SPyD/DE/2405-02/2023, suscrito por el Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, mediante el cual se informa que con base en las reformas al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, las cuales ordenan a todas las dependencias y entidades del sector, el ejercicio progresivo del derecho y acceso universal a la salud para las personas sin seguridad social. Se informa de la prohibición de las cuotas de recuperación por servicios, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social, con fundamento en el Decreto por el que se publicaron las Reformas a la Ley General de Salud para ordenar la GRATUIDAD en el Sistema Nacional de Salud.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Cumplir con los requisitos que se solicitan.*

Catálogo de Regulaciones:

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *1. Ley General de Salud vigente. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado el 29 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, Artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última Reforma el 03/01/2024. Artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última Reforma el 03/01/2024. 2. Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Departamento de Calidad Estatal de Servicios de Salud de Morelos Callejón Borda 3, Colonia Centro. C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Tel. (777) 3-62-23-70 ext. 5453 Correo electrónico: calidad.morelos@ssm.gob.mx Comisario Público de Servicios de Salud de Morelos Callejón Borda 3, Colonia Centro. C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Tel. (777) 3-14-07-80 (Directo) y 3-14-33-36 ext. 130. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

